



BICENTENARIO
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE
PACHACÁMAC

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2021-MDP/A

Pachacámac, 19 de mayo de 2021.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Informe Técnico N° 013-2021-MDP/OAF-SGSG-CP de Subgerencia de Servicios Generales, el Informe N° 079-2021-MDP/OAF-SGSG-CP de Subgerencia de Servicios Generales, el Informe N° 027-2021-MDP/OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 174-2021-MDP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización.

Que, conforme al inciso b) del artículo 23° del señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se establece que "Cuando la entidad no tenga título probatorio de dominio que conste en documento de fecha cierta, pero cuenta con posesión para el cumplimiento de sus funciones, la inscripción de dominio del predio se efectúa a favor del Estado, y como carga se inscribe automáticamente la afectación en uso en favor de la entidad que promueve el saneamiento físico legal, por un plazo indeterminado y para destinarlo a la finalidad que se viene prestando".

Que, con artículo 36° de la precitada norma, se establece que "Los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, cuya inmatriculación compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; y en las zonas en que se haya efectuado transferencia de competencias, a los gobiernos regionales, sin perjuicio de las competencias legalmente reconocidas por norma especial a otras entidades y de las funciones y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales."

Que, mediante el Informe Técnico N° 013-2021-MDP/OAF-SGSG-CP, la Subgerencia de Servicios Generales, realiza el análisis y la evaluación técnica a solicitud del Consorcio Aguas de Lima, del bien inmueble requerido para la construcción de pozos tubulares de acuerdo al proyecto de "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del Esquema Centros Poblados Rurales de la Margen Derecha e Izquierda del Valle y Sectores 432, 433, 434 y 451- Distrito de Pachacámac", emitiendo la conclusión y recomendación correspondiente a que se requiere la aprobación de la solicitud de la inmatriculación de primera de dominio a favor del Estado y como carga la afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, respecto de un predio que forma parte del denominado Complejo Deportivo Matamoros, de Mil Trecientos Veinticinco Metros Cuadrados (1,325 m2) y un perímetro de Ciento Cincuenta y Seis Metros Lineales (156.00 ml), el cual se utilizará en el citado proyecto por parte del Consorcio Aguas de Lima, en virtud de la buena pro del Concurso Público N° 006-



BICENTENARIO
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE
PACHACÁMAC

2019-PASLC.1 otorgado por el Programa Agua Segura para Lima y Callao del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

La Subgerencia de Servicios Generales mediante Informe N° 079-2021-MDP/OAF-SGSG-CP, remite a la Oficina de Administración y Finanzas, el informe técnico anteriormente citado indicando que el mismo propone la aprobación de inmatriculación, y por carga de afectación en uso del parcial predio matriz denominado Complejo Deportivo Matamoros quien se encuentra en proceso de inmatriculación y automáticamente la afectación en uso, esta inmatriculación parcial se realiza para cumplir con los tiempos del Proyecto Ampliación y Mejoramiento de Agua Potable Distrito de Pachacámac, indicando que esta subgerencia, que respecto del mismo proceso de inmatriculación/afectación en uso del predio Matamoros, se desarrollará en estricto cumplimiento de con las normativas vigentes.

La Oficina de Administración y Finanzas con Informe N° 027-2021-MDP/OAF remite a la Gerencia Municipal el Informe Técnico N° 013-2021-MDP/OAF-SGSG-CP, para su conocimiento y fines.

Que, mediante Informe N° 174-2021-MDP/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que resulta procedente promover el saneamiento físico legal, disponiéndose se solicite la Inmatriculación como primera de dominio a favor del Estado y como carga la afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, del predio denominado "Complejo Deportivo Matamoros, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas en los numerales 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PROMOVER la solicitud del saneamiento físico legal, disponiéndose la Inmatriculación como primera de dominio a favor del Estado, y como carga la afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, para la ejecución de la construcción de pozos tubulares de acuerdo al proyecto de "Ampliación y Mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del Esquema Centros Poblados Rurales de la Margen Derecha e Izquierda del Valle y Sectores 432, 433, 434 y 451- Distrito de Pachacámac", sobre el predio ubicado en el "Complejo Deportivo Matamoros Zona 1" de Mil Trescientos Veinticinco Metros Cuadrados (1,325 m2) y un Perímetro de Ciento Cincuenta y Seis Metros Lineales (156.00 ml), ubicado en la Avenida Paul Poblet Lind Km. 05, Distrito de Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima, margen derecha, con Linderos y medidas Perimétricas conforme se detalla:

Por el Norte Colinda con Terreno SBN

VERTICE	LADO	DIST	ANGULO	ESTE	NORTE
P4	P4-P1	25.00	90°0'00"	297501.6478	8648577.0648

Por el Este Colinda con Terreno SBN

VERTICE	LADO	DIST	ANGULO	ESTE	NORTE
P4	P1-P2	25.00	90°0'00"	297522.8120	8648590.3719

Por el Sur Colinda con Terreno SBN

VERTICE	LADO	DIST	ANGULO	ESTE	NORTE
P4	P2-P3	25.00	90°0'00"	297551.0229	8648545.5038

Por el Este Colinda con AV. PAUL POBLET LIND

VERTICE	LADO	DIST	ANGULO	ESTE	NORTE
P4	P3-P4	53.00	90°0'00"	297529.8587	8648532.1967



BICENTENARIO
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE
PACHACÁMAC

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Servicios Generales, las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General cumpla con diligenciar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac: www.munipachacamac.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

Antonio Eduardo Álvarez Silva
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO
ALCALDE